

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 5930
RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-

BOLETÍN OFICIAL



AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0673

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2024.-

Expediente JP-N° 703.053/24.-

PROMUÉVASE EXTRAORDINARIAMENTE, a partir del día 1º de enero del año 2024, a la Jerarquía de Comisario General al Comisario Mayor de Policía Luis Alcides BORDON (Clase: 1977 - D.N.I. N° 25.958.370), de conformidad con el Decreto N° 244/79, del "Reglamento del Régimen de Promociones Policiales".-

DECRETO N° 0674

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2024.-

Expediente JP-N° 703.370/24.-

PROMUÉVASE POR VÍA DE EXCEPCIÓN a partir del día 1º de julio del año 2024, a la Jerarquía de Comisario General al Comisario Mayor Daniel Leandro CARRILLO (Clase: 1978 - D.N.I. N° 26.910.941), de conformidad con el Decreto N° 244/79, del "Reglamento del Régimen de Promociones Policiales".-

DECRETO N° 0675

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2024.-

Expediente JP-N° 703.051/24.-

PROMUÉVASE EXTRAORDINARIAMENTE, a partir del día 1º de enero del año 2024, a la Jerarquía de Comisario General al Comisario Mayor de Policía Claudio Alejandro CASTRO (Clase: 1971 - D.N.I. N° 21.945.710), de conformidad con el Decreto N° 244/79, del "Reglamento del Régimen de Promociones Policiales".-

DECRETO N° 0676

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2024.-

Expediente MSA-N° 987.546/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Ezequiel Ernesto CAMPANERA (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.562.406), para cumplir funciones como Médico en Base Operativa en el Puesto Sanitario Cañadón Seco para fortalecer el Primer Nivel de Atención de la localidad de Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0677

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2024.-

Expediente MSA-N° 987.994/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de mayo del año 2024, en el cargo de Directora Provincial Coordinación General de Regiones Zonales dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117, a la señora María Eugenia ALCARAZ (D.N.I. N° 21.923.285), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: General - Nivel: D - Grado: V - Tramo: Inicial de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0679

Expediente MEyM-N° 944.003/24.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes del ANEXO I del Decreto N° 0320 de fecha 5 de abril del año 2024, donde dice: "...señora Jesabel María SCHÖN (D.N.I. N° 36.754.798)...", deberá decir: "...señora Jesabel María SCHÖN (D.N.I. N° 36.745.798)...".-

DECRETO N° 0680

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2024.-
ACÉPTASE a partir del día 3 de julio del año 2024, la renuncia al cargo de Secretaria Legal y Técnica dependiente de la Gobernación, presentada por la Doctora Gabriela Analía CASTRO (D.N.I. N° 17.784.493).-

DECRETO N° 0681

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2024.-
DESÍGNASE a partir del día 3 de julio del año 2024, en el cargo de Director Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Servicios Financieros del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Maximiliano Augusto GUILTARD (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.570.133), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente en la JURISDICCIÓN y SAF, que corresponda.-

DECRETO N° 0682

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2024.-
DESÍGNASE a partir del día 3 de enero del año 2024, en el cargo de Director de Planificación y Evaluación de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Gestión Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Matías Fernando GRANATTELLI (Clase: 1994 - D.N.I. N° 38.644.757), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0683

Expediente GOB-N° 116.123/24.-

ELIMÍNASE a partir del día 1º de junio del año 2024, de la JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 107, un (1) Agrupamiento: Administrativo - Tramo: Inicial - Grado: VI - Nivel: B y CRÉASE en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, un (1) Agrupamiento: Administrativo, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3844 del Ejercicio 2024.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1º de junio del año 2024, a la señora Andrea Fabiana ACOSTA (D.N.I. N° 26.324.302), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Tramo: Inicial - Grado: VI - Nivel: B, de la JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 107, a la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 706

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 44.806/11/2024.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Circunscripción 02 – Sección 07 – Manzana 69 – Parcela 03, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA”, a favor de la señora Andrea de los Ángeles **ZÁRATE** (D.N.I. N° 25.375.199), de nacionalidad argentina, nacida el día 13 de octubre de 1976, de estado civil casada con el señor Richard **SUÁREZ** (D.N.I. N° 95.086.544), de nacionalidad paraguaya, nacido el día 27 de julio de 1982.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 18.026.439,68), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de doscientas cuarenta (240) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, conforme la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los beneficiarios, una vez se encuentre cancelada en su totalidad la vivienda.-

DEJAR ESTABLECIDO que los gastos que demande la confección de la escritura deberán ser afrontados en su totalidad por los beneficiarios.-

NOTIFICAR a través de Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Andrea de los Ángeles **ZÁRATE** y el señor Richard **SUÁREZ** en el domicilio sito en Bº Gran Jardín – calle El Calafate N° 625 de la localidad de Caleta Olivia.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCIÓN N° 707

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 21.065/210/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 32, correspondiente a la Obra: “PLAN 166 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”, a favor de la señora Miriam Roxana **MORENO** (D.N.I. N° 18.508.697), de nacionalidad argentina, nacida el día 07 de diciembre de 1967 y el señor Richard Eduardo **RUIZ** (D.N.I. N° 14.111.422), de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de marzo de 1961 –casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 22.990,00).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-078004, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1º de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, a favor de la señora Miriam Roxana **MORENO** (D.N.I. N° 18.508.697) y el señor Richard Eduardo **RUIZ** (D.N.I. N° 14.111.422), casados entre sí.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Miriam Roxana **MORENO** y el señor Richard Eduardo **RUIZ**, en el domicilio sito en Casa N° 32 del Plan 166 Viviendas FO.NA.VI., Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 708

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 47.112/21/2018.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Circunscripción 03 – Sección 03 – Manzana 41 – Parcela 10, correspondiente a la Obra: “REFACCIÓN CONSTRUCCIÓN DE 22 VIVIENDAS PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA EN LA LOCALIDAD CALETA OLIVIA”, a favor de la señora Daniela Sabrina **AGUIRRE** (D.N.I. N° 31.251.669), de nacionalidad argentina, nacida el día 19 de septiembre de 1984, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 10.573.931,04), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de doscientas cuarenta (240) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de ha-

beres y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, conforme la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, respecto de la vivienda individualizada en el artículo 1º de la presente Resolución.-

NOTIFICAR a través de Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Daniela Sabrina **AGUIRRE** (D.N.I. N° 31.251.669) en el domicilio sito en Gilberta García N° 1229 – Bº Rotary 23, de la localidad de Caleta Olivia.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCIÓN N° 709

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 1.405/21/2019.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 05, correspondiente a la Obra: "PLAN ALBORADA FO.NA.VI. II EN LAS HERAS", a favor del señor Lucas Alfredo **RODRÍGUEZ** (D.N.I. N° 32.499.558), de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de febrero de 1987, de estado civil soltero, y a favor de la señora Jésica Diana **CASTELLANO** (D.N.I. N° 34.599.884), de nacionalidad argentina, nacida el día 29 de septiembre de 1989, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.380.677,95), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de doscientas cuarenta (240) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, conforme la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, respecto de la vivienda individualizada en el artículo 1º de la presente Resolución.-

NOTIFICAR a través de Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, al señor Lucas Alfredo **RODRÍGUEZ** y la señora Jésica Diana **CASTELLANO** en el domicilio sito en Bº Aramburu – Casa N° 05, de la localidad de Las Heras.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Las Heras para conocimiento de sus Autoridades y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCIÓN N° 710

RÍO GALLEGOS, 04 de septiembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 47.561/148/2024.-

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el señor Gabriel Aníbal **FERREYRA** (D.N.I. N° 18.176.369) y la señora Angélica Aida Aniceta **GROSSI** (D.N.I. N° 9.796.883), sobre la adjudicación en venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 62, correspondiente a la Obra: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS" y que fuera otorgada mediante Resolución IDUV N° 0017 de fecha 14 de enero de 2015.-

DEJAR SIN EFECTO la adjudicación en venta, a favor del señor Gabriel Aníbal **FERREYRA** (D.N.I. N° 18.176.369) y la señora Angélica Aida Aniceta **GROSSI** (D.N.I. N° 9.796.883), dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0017 de fecha 14 de enero de 2015.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Gabriel Aníbal **FERREYRA** (D.N.I. N° 18.176.369), la señora Angélica Aida Aniceta **GROSSI** (D.N.I. N° 9.796.883) y este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través de la Dirección Provincial de Gestión Integral y Planificación Estratégica del Hábitat, los términos de la presente Resolución al señor Gabriel Aníbal **FERREYRA** y la señora Angélica Aida Aniceta **GROSSI**.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 877

RÍO GALLEGOS, 18 de octubre de 2024.-

Expediente IDUV N° 62.916/2024.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Diseño y Urbanismo, que consta de Memoria Descriptiva, Planilla de Cotización, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXO, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - ANEXO y planos, del Llamado a

Licitación Pública N° 03/IDUV/2024, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN GUARDIA HOSPITAL REGIONAL EN RÍO GALLEGOS".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 03/IDUV/2024, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN GUARDIA HOSPITAL REGIONAL EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 07 de noviembre de 2024, a las 11:00 hs., en la Dirección General de Administración de este Instituto, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La VENTA de Pliegos se efectuará a través de la Dirección de Tesorería y la CONSULTA de los mismos a través de la Gerencia Técnica, ambas dependientes de este Instituto sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 28 de octubre de 2024, fijándose el valor del Pliego en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 635.901,88), y ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 635.901.882,94).-

P2/2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 203

RÍO GALLEGOS, 13 de mayo de 2024.-

Leyes Nros. 1260, 1864 y su modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los Expedientes CPS-Nros. 248.308/24 y JP-N° 702.725/23.-

PASE, a partir del 1º de julio de 2024, a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor Verónica Andrea **BENEGAS** (D.N.I. N° 24.861.485) de acuerdo a lo establecido en los artículos 19º inciso 1), 21º inciso a) y 23º de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 204

RÍO GALLEGOS, 13 de mayo de 2024.-

Leyes Nros. 1260, 1864 y su modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los Expedientes CPS-Nros. 258.673/16, 241.398/22 y JP-N° 701.389/22.-

PASE, a partir del 1º de julio de 2024, a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor Claudio Marcelo **PORRAS** (D.N.I. N° 21.899.603) de acuerdo a lo establecido en los artículos 19º inciso 1), 21º inciso c), 22º y 23º de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 205

RÍO GALLEGOS, 13 de mayo de 2024.-

Leyes Nros. 746, 1260, 3480 y sus modificatorias, la Resolución MS-N° 484 de fecha 26 de octubre de 2023, y el Expediente JP-N° 703.054/24.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del 15 de febrero de 2024, al Agente “Alta en Comisión” en el CUERPO: Servicios Auxiliares - ESCALAFÓN: Servicios Auxiliares – ESPECIALIDAD: Operador de Cámaras de Seguridad Mathías Ezequiel **JAIME** (D.N.I. N° 38.793.631), comprendido en los términos del artículo 14º - inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

PEDRO PRÓDROMOS
Ministro de Seguridad

DISPOSICIONES M.P.C.el. - S.E.P.A.

DISPOSICIÓN N° 077

RÍO GALLEGOS, 05 de junio de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 425.425/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 033-SEPyA-24 se inició sumario administrativo al señor Abel **LEGUINA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos, más de lo permitido por la Autoridad de Aplicación y el sacrificio de una (1) Trucha marrón, el día 28 de marzo de 2024, en el establecimiento ganadero “Glencroos”, paraje o pozón denominado “Puente del Ferro” en el curso de agua “río Gallegos”;

Que notificado a fojas 07, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, inciso en el artículo 57° inc. 1) puntos 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que la especie trucha marrón es de valor deportivo y es necesario su protección estableciendo su prohibición de sacrificio de dicha especie;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0971/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 11 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Nota N° 033-SEPyA-24 al señor Abel **LEGUINA** (Clase: 1983 - D.N.I. N° 30.734.626) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor Abel **LEGUINA**, con multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos) más la multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - (pescar más de lo establecido) más multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos (por cada pieza capturada) faltas tipificadas en el artículo 57°, inc.1) puntos 1.3 y 1.8, del Decreto N° 195/83, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Abel **LEGUINA**, en su domicilio de barrio Santa Cruz San Martín N° 171 en la localidad de Río Turbio provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK
Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 089

RÍO GALLEGOS, 02 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 425.009/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 021-SEPyA con fecha 30 de abril de 2024 se inició sumario administrativo al señor Cristian Alejandro **AGUIRRE**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso el día 09 de febrero de 2024, en el paraje o pozón denominado “punta verde” curso de agua “río Santa Cruz”;

Que notificado a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incursio en el art. 57º inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01056/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 17 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 021-SEPyA con fecha 30 de abril de 2024 al señor Cristian Alejandro **AGUIRRE**, (Clase: 2002 - D.N.I. N° 44.101.860) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor Cristian Alejandro **AGUIRRE**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10-(pesca sin permiso), falta tipificada en el artículo 57º, inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Cristian Alejandro **AGUIRRE**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK

Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 090

RÍO GALLEGOS, 02 de julio de 2024.-

V I S T O :

El Expediente MPCI-N° 425.054/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 015-SEPyA-2024 se inició sumario administrativo al señor Miguel Agustín **VILLALBA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso y con elementos prohibidos el día 26 de febrero de 2024, en el establecimiento ganadero "Palermo", en el paraje o pozón denominado "Manantiales" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67º del Decreto 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incursio en el art. 57º inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01065/24, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 17 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 015-SEPyA-2024 al señor Miguel Agustín **VILLALBA** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 36.737.909) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor Miguel Agustín **VILLALBA**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos (pescar sin permiso) más la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el artículo 57º, inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Miguel Agustín **VILLALBA**, mediante Boletín Oficial provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK

Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 091

RÍO GALLEGOS, 02 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 425.309/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPYA-N° 022/24 se inició sumario administrativo al señor Diego **CHAUQUE**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos en la localidad de El Chaltén el día 6 de marzo de 2024;

Que notificado a fojas 11/16 de los cargos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67º del Decreto 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57º inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01063/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 20 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPYA-N° 022 de fecha 30 de abril de 2024 al señor Diego **CHAUQUE**, (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.187.875) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor Diego **CHAUQUE**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso) más multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos- (pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en el artículo 57º, inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Diego **CHAUQUE**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK

Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 092

RÍO GALLEGOS, 02 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 425.307/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPYA-N° 024/24 se inició sumario administrativo al señor Emanuel **GALLEGO**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional pescando sin el correspondiente permiso el día 06 de marzo de 2024, en la localidad de El Chaltén;

Que notificado a fojas 12/17 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67º del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57º inc. 1) punto 1.1, del

Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;
Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01114/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 21 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 024 de fecha 6 de mayo de 2024 al señor Emanuel **GALLEGO** (Clase: 1995 - D.N.I. N° 38.051.488) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor Emanuel **GALLEGO**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), faltas tipificadas en el artículo 57°, inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Emanuel **GALLEGO**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK

Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 093

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

VISTO :

El Expediente MPCI-N° 425.464/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 030/24 se inició sumario administrativo al señor Julio César **ROMERO**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional pescando sin el correspondiente permiso el día 21 de marzo de 2024, en el puesto de control Güer Aike;

Que notificado a fojas 11 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 38° de la Ley Artesanal 2934;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 37° inc b) de la Ley N° 2934;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01062/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 15 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 030 de fecha 6 de mayo de 2024 al señor Julio César **ROMERO** (Clase: 1972 - D.N.I. N° 22.988.344) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor Julio César **ROMERO**, con multa de PESOS QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 501.600,00) equivalente a 10 veces el valor del permiso de pesca artesanal, faltas tipificadas en el artículo 37°, inc. b) de la Ley N° 2934 de acuerdo a los considerandos de la presente.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Julio César **ROMERO**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK

Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 095

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 425.053/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPya-N° 027/24 se inició sumario administrativo al señor Cristian Maximiliano **URRUTIA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 24 de febrero de 2024, en el establecimiento ganadero "Palermo", en el paraje o pozón denominado "Canillitas", curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado a fojas 11/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67º del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57º inc. 1) punto 1.1, y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01113/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 20 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPya-N° 27 de fecha 6 de mayo de 2024 al señor Cristian Maximiliano **URRUTIA** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.299.208) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor Cristian Maximiliano **URRUTIA**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el artículo 57º, inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Cristian Maximiliano **URRUTIA**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK

Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 096

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 425.308/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPya-N° 026/24 se inició sumario administrativo al señor Walter Omar **VILLALBA**, oportunidad en que fuera detectado por personal de Gendarmería Nacional pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 24 de febrero de 2024, en la localidad de El Chaltén;

Que notificado a fojas 12/14 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67º del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57º inc. 1) punto 1.1, y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01116/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 26 de fecha 6 de mayo de 2024 al señor Walter Omar **VILLALBA** (Clase: 1975 - D.N.I. N° 24.477.364) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor Walter Omar **VILLALBA**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el artículo 57º, inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Walter Omar **VILLALBA**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK

Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIÓN N° 097

RÍO GALLEGOS, 11 de julio de 2024.-

V I S T O :

El Expediente MPCI-N° 425.381/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 028/24 se inició sumario administrativo al señor Ernesto Daniel **VEDIA**, oportunidad en que fuera detectada por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 22 de marzo de 2024, en el establecimiento ganadero "Rincón de los Morros", curso de agua "rio Penitente";

Que notificado por Boletín Oficial fs. 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67º del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57º inc. 1) punto 1.1, y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 01190/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 17 y vuelta;

EL SECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 28 de fecha 06 de mayo de 2024 al señor Ernesto Daniel **VEDIA** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.455.464) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- SANCIONAR al señor Ernesto Daniel **VEDIA**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) - 5 módulos - faltas tipificadas en el artículo 57º, inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Ernesto Daniel **VEDIA**, mediante Boletín Oficial, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK

Secretario de Estado de Pesca
y Acuicultura
Ministerio de la Producción
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 176

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **MARUCCO RUBÉN DARÍO** - CUIT 20-17462045-9; con domicilio real y fiscal en calle Jorge Filippo N° 464, B° 213 vdas. Río Gallegos (9400), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1933, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1100/02 Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre - 1500/10 Servicios geológicos y de prospección - 1900/04 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio - 1900/15 Seguridad alimentaria - 1900/17 Servicios de análisis de potabilidad de agua; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 177

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **KADMIO S.A.** - CUIT 30-71496732-7; con domicilio real y fiscal en calle Sarmiento N° 56 Piso 1 Dpto. 2, (1870) Avellaneda, provincia de Buenos Aires; bajo el N° 1901, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/04 Lámparas, iluminación y materiales eléctricos para el hogar y la industria - 1800/04 Elementos de seguridad y protección personal y edilicia - 1800/12 Instalación de equipos de seguridad - Tendido de red; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 178

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **VILLAMAYOR CARLOS ALBERTO** - CUIT 20-24096447-4; con domicilio real y fiscal en Avenida Rivadavia N° 3666, (9000) Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut; bajo el N° 2784, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 2000/17 Servicio de mantenimiento y reparación de calderas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 179

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **LUZURIAGA ROBERTO EMETERIO** - CUIT 20-22540252-4; con domicilio real y fiscal en calle Elías Leonardo Méndez N° 484 B° Cerro Calafate, (9405) El Calafate, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2830, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 2000/19 Servicio de reparación de electrodomésticos - 2800/15 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 180

RÍO GALLEGOS, 10 de mayo de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **EL DESTAPE RADIO S.A.** - CUIT 30-71657137-4; con domicilio real y fiscal en calle 491 N° 1324, (1897) Manuel B. Gonnet, provincia de Buenos Aires; bajo el N° 2831, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/37 Emisión y retransmisión de radio - 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE JUNIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 004

RÍO GALLEGOS, 08 de enero de 2024.-

Expediente N° 424.469-M.P.C.I./2023, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2049, con vencimiento el 31/10/2028, a la Señora **SÁNCHEZ QUEIRO** Julia Paz, D.N.I. N° 33.662.155 con domicilio en calle Las Loicas N° 101 de la localidad El Chaltén; el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING** en los términos del artículo 8° inciso "C" "C1", artículos 10°, 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFIQUESE a la prestadora **SÁNCHEZ QUEIRO** Julia Paz, D.N.I. N° 33.662.155 con domicilio indicado en el artículo 1°.-

ANDRÉS MARKIC

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 005

RÍO GALLEGOS, 08 de enero de 2024.-

Expediente N° 424.420-M.P.C.I./2023; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 769/85, y el Decreto Provincial N° 2185/09, y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2337 en el rubro **TURISMO RURAL**, al establecimiento denominado **"ESTANCIA PENÍNSULA CHACABUCO"** cuya explotación comercial se encuentra a cargo del Sr. **CONCEPCIÓN** Mauricio Ariel, C.U.I.T. N° 20-24168499-8, con domicilio legal en calle William Clarck y Alem N° 121, Comandante Luis Piedrabuena.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR al Prestador, en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

ANDRÉS MARKIC

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 007

RÍO GALLEGOS, 30 de enero de 2024.-

Expediente N° 424.601-M.P.C.I./2024, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2353, con vencimiento el 31/10/2028, al Señor **AGUIRRE RODRÍGUEZ** David Jorge D.N.I. N° 32.728.882 con domicilio en calle Adela Yatel N° 924 de la localidad Gobernador Gregores; el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA** en los términos del artículo 8° inciso "C" "C12", artículos 9°, 10° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08..

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no facilita al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador, **AGUIRRE RODRÍGUEZ** David Jorge D.N.I. N° 26.665.720 con domicilio indicado en el artículo 1º.-

ANDRÉS MARKIC

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo del Dra. Florencia Bahamondez Mora, con asiento en Pje. Kennedy Casa 03 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: GÓMEZ MARÍA EVA D.N.I. 10.157.728, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad en los autos caratulados: **“GÓMEZ MARÍA EVA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22915/2024**, Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz Dr. Renato N. Manucci, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante MARÍA LUISA ILARDIA, D.N.I. F9.795.874 para que en el término de 30 días se presenten y hagan valer los derechos que le corresponden en autos caratulados: **“ILARDIA, MARÍA LUISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° I-1215/2018)**.- Publíquese por el término de tres (3) días en el diario “Tiempo sur” y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 17 de septiembre de 2024.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. UNO, Secretaría nro. Dos, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, con domicilio en Marcelino Álvarez nro. 113, a cargo del Dr. MARCELO BERSANELLI, Secretaría Dos; de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683° del C.P.C. y C.), a los herederos y acreedores de: RAÚL EDUARDO GARCÍA, D.N.I. nro. 10.157.735, en los autos caratulados: **“GARCÍA RAÚL EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 30703/23**, para que comparezcan y hagan valer sus derechos.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”, de esta Ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. SERGIO ALESANCO D.N.I. N° M- 7.330.767 y MARÍA ESTER SÁNCHEZ, D.N.I. N° 11.799.146 para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **“ALESANCO SERGIO Y SÁNCHEZ MARÍA ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21.822/2024** (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P3/3

EDICTO N° 040/2024
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“LA ESPERANZA 7”** conforme lo establece el artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeran con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84º del citado Código.- PETICIONANTE: **MINERA MINAMALU S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.713.456,70 Y: 2.449.914,88.- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENCIAS: A1.X: 4.721.000,00 Y: 2.448.480,85 B2.X: 4.721.000,00 Y: 2.450.000,00 C31.X: 4.714.000,00 Y: 2.450.000,00 D32.X: 4.714.000,00 Y: 2.450.200,00 E44.X: 4.712.000,00 Y: 2.450.200,00 F42.X: 4.712.000,00 Y: 2.447.000,00 G19.X: 4.715.000,00 Y: 2.447.000,00 H20.X: 4.715.000,00 Y: 2.448.480,85.- SUPERFICIE TOTAL DE LAS 18 PERTENCIAS: 1.800Has 00a 00ca.- SUPERFICIE C/U PERTENCIAS: 100Has.- SUPERFICIE DE UNA DEMASIA: 51Has. 49a 00ca.- SUPERFICIE TOTAL DE 18 PERTENCIAS Y UNA DEMASIA: 1.851Has. 49a 00ca. **“LA ESPERANZA”** y **“LA EUGENIA”** (Mat. 112-T° 54 F° 155 Finca 11323); Lotes: N° 20-21, Fracción: “D”, Sección: “XI”, Departamento DESEADO y Lote: 25, Fracción: “D”, Ubicación: COLONIA PASTORIL PTE. Carlos Pellegrini, Departamento: Deseado de la provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia MINA: **“LA ESPERANZA 7”** EXPEDIENTE N° 410.106/IA/03.- PUBLÍQUESE.- Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO NRO. 44/2024

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. BEATRIZ AZUCENA PÉREZ MEDINA, titular del D.N.I. N° 13.756.320, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“PÉREZ MEDINA BEATRIZ AZUCENA S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO.” EXPTE. NRO. 22.049**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 09 de agosto de 2024.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 45/24

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1 con asiento en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, sito en calle Santiago del Estero S/N B° Industrial, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL ALBERTO VEGA URRUTIA titular del D.N.I. N° 18.747.915 para que en el plazo de 30 días hagan valer sus derechos en los autos: **“VEGA URRUTIA MIGUEL ALBERTO S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO.” EXPTE. NRO. 22.051**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. GONZÁLEZ LORENA GABRIELA, mediante edictos a publicarse por tres días en el diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 12 de agosto de 2024.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, con asiento en Pasaje Kennedy N° 003 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art 683º del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. COÑUECAR LEPICHEO TITO RENÉ,

D.N.I. N° 92.907.052, en autos caratulados: "**COÑUECAR LEPICHEO TITO RENÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **EXPEDIENTE 22.837/2024**, Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".- RÍO GALLEGOS, 14 de octubre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Fernando David Reales, D.N.I N° 34.293.108, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**REALES FERNANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **EXpte. N° 21024/23**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 06 de diciembre de 2023.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Millapán, Juan - L.N. N° 1.526.546, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**MILLAPÁN JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **EXpte. N° 20657/22**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 13 de septiembre de 2024.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. Dos, el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría Uno, a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, sito en Pasaje Kennedy Casa Nro. 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, la Sra. BARRÍA CÁRDENAS ESTELINA D.N.I. Nro. 14.098.317, para que tomen intervención que les corresponda en los autos caratulados: "**BARRÍA CÁRDENAS ESTELINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **EXpte. NRO. 22817/2024**, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683º del C.P.C.C.), a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juez Subrogante Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, JOSÉ LUIS TORRES D.N.I. N° 14.719.061

para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“TORRES JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 39147/24**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “LA OPINIÓN Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 22 de agosto de 2024.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Juez de Primera Instancia por subrogancia legal, Dra. Noelia Ursino, del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal de la Dra. María Alejandra Catullo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. GRACIELA CRISTINA DÍAZ D.N.I. 11.946.064 a tomar intervención en autos caratulados: **“DÍAZ GRACIELA CRISTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPEDIENTE: 1682/2023)**, bajo apercibimiento de Ley. Se ha ordenado la publicación de edictos en el diario “TIEMPO SUR” con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santa Cruz por el término de 03 días.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 31 de julio de 2024.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1, de El Calafate, Dr. Jonatan Alexis Masters, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **SALDIVIA BARRÍA LUZ MARINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. NRO. 3840/23)**, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LUZ MARINA SALDIVIA BARRÍA, D.N.I. 92.384.160, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, ello en los términos del art. 683º del C.P.C. y C. Publíquese en el Boletín Oficial de Santa Cruz por el término de tres (03) días.-

EL CALAFATE, 15 de octubre de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. UNO con asiento en Río Gallegos –sito en Marcelino Álvarez 133 -, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. LUISI CLAUDIO RAFAEL D.N.I. N° 14.100.834, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **LUISI CLAUDIO RAFAEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPEDIENTE: 30570/2024** (art. 683º del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por tres (3) días en el diario Diario Tiempo Sur S.A. y en el BOLETÍN OFICIAL, ambos de esta localidad.-

RÍO GALLEGOS, 15 de octubre de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jésica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo por subrogación legal de la suscripta, hace saber en los autos caratulados: **“PESQUERA SANTA ELENA SAIC C/BENÍTEZ JORGE ALBERTO Y OTROS S/ACCIÓN DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN” (EXPTE. N° 23477/2023)**, se ha dictado la providencia que a continuación, en su parte pertinente, se transcribe: “PUERTO DESEADO, 09 DE SETIEMBRE DE 2024.-... Atento lo peticionado, cumplido con lo requerido por el art. 146 del CPCC, sin que la actora haya podido averiguar sobre el domicilio de Matías Jesús URRUTIA, Gustavo Clemente RAMOS ROJAS..., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de esta provincia y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia... citándose a los demandados para que en el término de cinco días a partir de la última

publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que los represente en juicio (art. 147º y 320º y cc del Código Procesal)...” (FDO.) DRA. JÉSICA M. HERNÁNDEZ. JUEZA.-

PUERTO DESEADO, 16 de octubre de 2024.-

LIMA PINHEIRO ENEIDA

Secretaria

P2/2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados: “**AGUILAR JUANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21303/2023** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. AGUILAR JUANA D.N.I. 4.662.653 a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados: “**VERA MANSILLA TERESA DEL ROSARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 21721/24** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. TERESA DEL ROSARIO VERA MANSILLA D.N.I. 18.712.011 a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 15 de octubre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/3

EDICTO JUDICIAL

La Jueza Subrogante, Dra. ROSA ELENA GONZÁLEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. Uno a cargo de la Dra. Camila FERNÁNDEZ, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2.056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: “**MARTÍNEZ RENÉ FLORENCIO S/CONCURSO PREVENTIVO” Expte.- N° 38834/2023**; ordena la publicación de edictos, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y Diario la Opinión de Santa Cruz, a efectos de informar que en los presentes se dictó resolución en fecha 17/09/24 que en su parte pertinente dice: “... RESUELVO: 1) HOMOLOGAR el acuerdo al que arribaran las partes, conforme las manifestaciones vertidas en el expediente (art. 52 de la Ley 24.522).- 2) DAR por CONCLUIDO el presente concurso preventivo de conformidad y con los alcances del art. 59 de la Ley 24.522. 3) REGULAR LOS HONORARIOS profesionales de la Dr. Fernando Chanampa, por la importancia, mérito y extensión de los trabajos realizados en autos como letrado apoderado del concursado en la suma de 28 JUS y del Contador Público Mauricio Oyrazún por la importancia, mérito y extensión de los trabajos realizados en autos como Síndico en la suma de 20 JUS (conf. arts. 1, 3, 13, 18, 44, y ccdtes de la ley 3330) NOTIFIQUESE conjuntamente con el art. 74 de la ley 3330.- 4) Publíquense EDICTOS por el plazo de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario la Opinión de Santa Cruz, conforme lo determina el art. 59 de la Ley 24.522. 5) Líbrense oficios al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz y a los Registros de Propiedad del Automotor en los cuales, a los fines dispuestos en los considerandos. 6) Determíñese la tasa de justicia en la suma de \$ 21000.- con más \$ 2600 en concepto de tasa por actuación general. Intímese al Sr. René Martínez a abonarla en el término de 10 (diez) días bajo apercibimiento de ejecución fiscal (art. 42 ley 3271 y Anexo aprobado mediante resolución del 2024 registrada T° CCXXXIII, R° 64, F° 34/38.) 7) REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. Rosa E. González Jueza TOMO: I/2024. REGISTRO: 110.- FOLIO: 170/171. Publíquense edictos por el término de un (1) día en el “BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LA OPINIÓN DE SANTA CRUZ” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de septiembre de 2024.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P1/1

EDICTO

El Sr. Juez, Dr. GUILLERMO P. GHIO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Secretarios DRA. SILVIA CARDOSO (A/C Secretaría N° 1), DR. ROBERTO RODRÍGUEZ (A/C Secretaría N° 2), DRA. GABRIELA CARRIZO (A/C Secretaría N° 3) y Secretaria DRA. FLAVIA CASARINI (A/C Secretaría MULTIFUERO), de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "**MONSALVO SABRINA EVELIN C/SAIGG VÍCTOR DAMIÁN S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, EXPTE. N° 9185/24**", ha ordenado la publicación del pedido de modificación de nombre (supresión de apellido) de SAMIR MISAEI SAIGG MONSALVO, D.N.I. N° 49.037.278 y YAHIR DAMIÁN SAIGG MONSALVO, D.N.I. N° 53.025.449, en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses -Conf. art. 70° del C.C.C.N.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

PM1/2

EDICTO N° 63/2024

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRÍAS, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a mi cargo, con Asiento en Tte. De Navío Agustín del Castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683° del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Alberto Miguel MARCHAN, D.N.I. N° 23.507.366, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los Autos Caratulados: "**MARCHAN, ALBERTO MIGUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 8396/2024)**" y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.-
RÍO TURBIO, 17 de octubre de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez ALBERTO ABEL LUDUEÑA a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en calle Oliva Gutiérrez N° 79 de la localidad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina CALIO, se notifica al Sr. RIVERO Sebastián Ariel, D.N.I. 30.137.300 de la Sentencia recaída en autos caratulados: "**AFFRANCHINO VIVANCO JORGE C/ACOSTA ALDUNATE GABRIELA NOEMÍ S/DESALOJO**" - EXPTE. NRO. 3618/2022 que en su parte pertinente dice: TOMO: VIII, REGISTRO: 187, FOLIO: 13/16///CALAFATE, 11 de MAYO del 2023. Y VISTOS: estos autos caratulados "AFFRANCHINO VIVANCO JORGE C/ACOSTA ALDUNATE GABRIELA NOEMÍ S/DESALOJO" - EXPTE. Nro. 3618/2022 CONSIDERANDO: FALLO: 1)-HACER LUGAR a la acción de desalojo interpuesta por el Sr. VIVANCO JORGE AFFRANCHINO debiendo en consecuencia la Sra. ACOSTA ALDUNATE GABRIELA NOEMÍ, desalojar junto a su grupo familiar en el plazo de treinta (30) días corridos el inmueble sito en calle Natalio Astolfo N° 1534 Dpto. 10 del complejo Alto Labrador III de El Calafate, entregando el mencionado inmueble al actor bajo apercibimiento de disponer su desahucio. 2)-Librar oficio a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio Local, del Ministerio de Desarrollo a nivel provincial, del Ministerio de Desarrollo a nivel Nacional y al el IDUV, a los fines de brindar en forma urgente una mancomunada solución a la situación habitacional, asistiendo al presente grupo familiar a fin de salvaguardar tal aspecto haciéndose saber a tales entidades que el plazo para que el grupo familiar abandone el inmueble es de 30 días corridos, a partir de que quede firme la sentencia. Adjúntese copia del informe socio ambiental. 3) IMPONER las costas a la accionada, haciéndose extensiva de manera solidaria a los Sres. Sebastián Ariel Rivero y Matías Andrés Gallardo Rebolledo, conforme lo expuesto en los considerandos 12 a 20, difiriendo la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto denuncie los datos impositivos previsionales necesarios a tales fines. 4)-REGÍSTRESE, notifíquese personalmente o por cédula a las partes y al Defensor de Menores mediante SNE. FDO. DR. CARLOS OSCAR NARVARTE.-JUEZ SUBROGANTE. Publíquese por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial.-

EL CALAFATE, 15 de octubre de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jésica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"TAFRA OLGA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 23.595/24)** cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante OLGA TAFRA (D.N.I. 5.405.358), para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 09 de octubre de 2024.-

MARTÍNEZ MARÍA VALERIA
Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Anahí Patricia Mardones; Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, sito en San Martín N° 887, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Mariana Soledad Costas, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de García Serapio Héctor, D.N.I. 7.814.663, en los autos caratulados: **"GARCÍA SERAPIO HÉCTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 13.505/24** por lo dispuesto en el artículo 2340° del C.C. y C.-

Publíquese por el término de un (1) día en el Diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" y en el "BOLETÍN OFICIAL".-
RÍO GALLEGOS, 03 de octubre de 2024.-

COSTAS MARINA SOLEDAD
Secretaria

P1/1

EDICTO N° 07/2024

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° UNO con asiento en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, sito en calle Santiago del Estero S/N B° Industrial, cita y emplaza todos a herederos y acreedores del Sr. GARIBAY MANUEL ÁNGEL titular del D.N.I 13.747.256, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"GARIBAY MANUEL ÁNGEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 21817**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz. 04 de marzo de 2024.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JUAN CARLOS BELMONTE - D.N.I. N° 6.953.730, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BELMONTE JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 20.269/21**.- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 20 de septiembre de 2024.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P1/3

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mariela Roxana Cárcamo, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, dispone publicar el pedido de supresión de apellido iniciado por la Sra. Cárdenas Johana, haciendo saber a los interesados que en el término de 15 días hábiles contados desde

la última publicación podrán formular oposición y acreditar dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“CÁRDENAS, JOANA B. S/SUPRESIÓN DE APELLIDO”, EXPTE. N° 8634/2023”.**-

Publíquense edictos por el término de una vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial.-
CALETA OLIVIA, 01 de octubre de 2024.-

CÁRCAMO MARIELA ROXANA

Secretaria

PM1/2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamondez Mora, sito en Pasaje Kennedy, casa 3 de Río Gallegos, se CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de OMAR DARDO PITTLUGA, D.N.I. 17.281.531 a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **“PITTLUGA OMAR DARDO S/SUCESIÓN AB-INTES-TATO”, EXPTE. 22.897/24.** Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral” por término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez Provincial, Dr. Francisco Marinkovic, titular del Juzgado de Primera Instancia Número Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Número Uno, a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 3 de la localidad de Río Gallegos comunica que en los autos caratulados: **“CIAFRELLI PAULO CÉSAR C/DELGADO PABLO DANIEL Y OTROS S/ORDINARIO (CREADO EN SIPED), EXPTE. N° 21048/20** que el Sr. Martillero Público: Rodrigo Iván Paso y Prada REMATARÁ el día 29 de octubre de 2024 a las 12:00 hs. en el complejo del Sindicato de Empleados de Comercio sito en Av. Asturias y Yugoslavia, ciudad de Río Gallegos, el 100% del lote sin edificaciones, individualizado como, sito Barrio San Benito Calle 7 y 10, individualizado como Matrícula 15449, manzana 41, circunscripción VII, Sección G, Parcela 10, Dpto. I de la Localidad de Río Gallegos, afecta la forma de un rectángulo de 12,50m de frente por 25m de fondo, cuyo vértice SE se encuentra a 12,50m del homólogo de su Mz. SUPERFICIE 312,50m² (trescientos doce metros con cincuenta decímetros cuadrados).-

CONDICIONES DE VENTA: BASE \$ 5.886.375 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO). Si fracasare el remate por falta de postores, se dispondrá otro, reduciendo la base en un 25% (art. 565º del C.P.C.Y.C.).-

El adjudicatario deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que tome posesión (conf. art. 552º bis C.P.C.Y.C.).

DÍA Y HORARIO DE VISITA AL INMUEBLE: 27 de octubre de 2024 a las 15:00 hs., teléfono Martillero actuante: 2966-384250.-

El remate se realizará con las bases establecidas al mejor postor, debiendo el adjudicatario del bien depositar en el acto el 10% del valor subastado en concepto de seña, el 1% del Impuesto al Sello y los honorarios del Martillero fijado en el 3% del precio de venta, quedando el saldo sujeto a la aprobación de la subasta. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá transferir el importe del precio que corresponda abonar al CBU determinado. El auxiliar se abstendrá de hacer entrega de los bienes hasta la oportunidad en que el comprador abone la totalidad del precio, así mismo rendirá cuenta documentada dentro de los tres días de realizada la subasta, bajo pena de apercibimiento de ley (art. 544º del C.P.P.Y.C.). A los fines de la subasta ordenada, hágase saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, honorarios y sellado del boleto y suscripto el acta de remate, ya que si el mayor oferente no cumpliese, se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle al incumplidor (art. 552º del C.P.C.Y.C.). Los autos que ordenan el presente en su parte pertinente dicen: “Río Gallegos, 20 de agosto de 2024.-Proveyendo el escrito en despacho, y habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado en PE880967-2024, punto 2, visto el estado de autos y atento ya se encuentra agregada la tasación, informe de dominio, estado de cuenta municipal y copia certificada del título, y conforme lo dispuesto por el art. 557º, procédase a la subasta del 100% del inmueble individualizado como Matrícula 15449, manzana 41, circunscripción VII, Sección G, Parcela 10, Dpto. I (Güer Aike) de la Localidad de Río Gallegos; cuyo decreto de embargo obra en PE705863-2023, y su traba se encuentra vigente conforme surge del informe de dominio actualizado en PE1380471-2024.- La subasta se realizará por intermedio del martillero designado SR. IVAN PASO Y PRADA. El nombrado deberá publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral en los términos de lo dispuesto por el art. 546º del C.P.C.Y.C., debiendo efectuarse la última publicación con 48 horas de anticipación al remate; deberá proponer la fecha y lugar para la realización de la subasta y solicitar su aprobación si corresponiere... Firmado electrónicamente por MARINKOVIC FRANCISCO VICENTE, JUEZ” PROVIDENCIA QUE ORDENA LA SUBASTA PE904692-2024.-

"Río Gallegos, 07 de octubre de 2024.- 1. Proveyendo el escrito de PE1567201-2024, se tiene presente el nuevo día, horario y lugar para la realización de la Subasta y Exhibición.- 2. En virtud de ello... apruébese como fecha de realización de la subasta el día martes 29 de octubre de 2024 a las 12:00 hs., en el complejo del Sindicato de Empleados de Comercio, sito en Av. Asturias y Yugoslavia, de la Ciudad de Río Gallegos.- 3. Asimismo autorizo la fecha de exhibición propuesta, la cual se realizará el día domingo 27 de octubre a las 15:00 hs.- Firmado electrónicamente por MARINKOVIC FRANCISCO VICENTE, JUEZ" PROVIDENCIA QUE APRUEBA LA FECHA SUBASTA PE949634-2024.-

RÍO GALLEGOS, 18 de octubre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCE JIMENA
Secretaria

P1/2

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que, en la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 825, F° 2731, del 17 de octubre de 2024, otorgada en el Registro Notarial N° 42, del que soy autorizante, se constituyó una sociedad bajo la denominación de: "**ZORRO SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Joaquín Nicolás BENÍTEZ, argentino, soltero, de 38 años de edad, de profesión comerciante, D.N.I. N° 32.578.066, C.U.I.L. 20-32578066-6, domiciliado en la calle Richieri N° 360 PB de esta Ciudad; y Michael Nicolás VILLAR MELO, argentino naturalizado, soltero, de 34 años de edad, de profesión comerciante, D.N.I. N° 19.072.908, C.U.I.L. 20-19072908-8, domiciliado en la calle Cañadón Seco N° 625 de esta Ciudad.- **2.- Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: SERVICIOS: Prestación de servicios y logística destinado a empresas que realicen actividades mineras, petroleras, hidrocarburíferas, energéticas y/o de cualquier tipo, que revistan la calidad de empresas ejecutoras, contratadas o subcontratadas, en obras en general, sean de carácter público o privado; estudio, asesoramiento y consultoría en trabajos de impacto ambiental, medio ambiente y seguridad e higiene; auditoria y monitoreo de la actividad energética; sanitización, desinfección fumigaciones y control de plagas; servicios de soldadura para la actividad minera y/o petrolera; prestación de servicios geológicos de todo tipo en general; alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería, petrolera y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica.- **3.- Domicilio:** Potosí N° 1263 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 4.000.000,00.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administración y representación:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de Joaquín Nicolás Benítez y Michael Nicolás Villar Melo, quienes revestirán el carácter de gerentes, cuyas firmas -conjuntas, separadas, o indistintas- obligan a la sociedad, durante su plazo de vigencia.- **7.- Cierre de Ejercicio:** 31/12 de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escríbano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día que, por instrumento constitutivo privado se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "**LAS HUELLAS S.R.L.**".- Socios: Andrea Mariel CIARDULLO, argentina, D.N.I. N° 31.288.704, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle 606, Nro. 836 de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz; y Leonardo Omar Fantoni, argentino, D.N.I. N° 24.914.833, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 606, Nro. 836 de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 22 de junio de 2023. DENOMINACIÓN: "**LAS HUELLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**". DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: calle 606, Nro. 836 de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, asociados o no, al desarrollo de las siguientes actividades Comerciales: comercialización, compra y venta de artículos de regalería; comercialización, compra y venta de artículos regionales; comercialización, compra y venta de artículos de talabartería; comercialización, compra y venta de artesanías, bijouterie y joyería de fantasía; comercialización, compra y venta de artículos de librería y comercialización, compra y venta de artículos prendas de vestir y accesorios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que sean permitidos por el objeto social, las leyes y legislaciones, siempre que no sean contrarios al presente estatuto. PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, mayores o menores de tiempo con el voto unánime de los socios. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000,00) dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: a) la Sra. Andrea Mariel Ciardullo, sus-
Pág. 26

cribe cincuenta (50) cuotas que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000).- b) El Sr. Leonardo Omar Fantoni suscribe cincuenta (50) cuotas que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000).- El capital se integra en su totalidad al momento de la inscripción de la sociedad. ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sr. Andrea Mariel Ciardullo, quien revestirá el carácter de gerente, y tendrá el uso de la firma social, la que tendrá validez para para cualquier clase de operación que realice para la sociedad o para representar a la firma legalmente. En tal carácter tiene las más amplias facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. DURACIÓN EN EL CARGO DE ADMINISTRADORA: por fecha indefinida. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.-

ALDANA N. GERVASONI
Abogada
M.P. Tº XI Fº 116 T.S.J.

P1/1

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, en los autos caratulados: **“CÁRDENAS VALENZUELA SIGISFREDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 9248/2024.**- Decreta la apertura de la presente sucesión de CÁRDENAS VALENZUELA SIGISFREDO, D.N.I. N° 18.738.535, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683º de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 06 de octubre de 2024.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN
Secretario

P1/3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, en los autos caratulados: **“GARCÍA VALLEJOS IRENE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 9244/24.**- Decreta la apertura de la presente sucesión de GARCÍA VALLEJOS IRENE, D.N.I. N° 92.263.737, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683º de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 06 de octubre de 2024.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN
Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Renato N. MANUCCI, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Cmte. Luis Piedra Buena, sito en calle España N° 644, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a mi cargo, se ha ordenado publicar edictos en el Boletín Oficial en los autos caratulados: **“CURIQUEO CASTELLANO L. A. C/CURIQUEO ERNESTO EDUARDO S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO”, EXPTE. N° 3218/24F**, una vez por mes y por el lapso de dos (2) meses, a fin de que en el plazo de quince (15) hábiles, comenzando a correr desde la última publicación, se formulen oposiciones al pedido de supresión de apellido paterno peticionado por la Srita. LUZ AILYN CURIQUEO CASTELLANO, D.N.I. 48.911.487.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 14 de octubre de 2024.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA
Secretaria

PM1/2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el art. 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA PB-891, PB-892, PB-893, PB-1021, PB-1022 y nuevo manifol MA8BA1”**, ubicado en el yacimiento “Bayo”, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el art. 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA PB-1027, PB-1028, PB-1029, PB-1030 y PB-1031 y Nuevo Manifold MA-10BA1”**, ubicado en el yacimiento Bayo, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el art. 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA Conversión PB-812 PB-839 PB-867 PB-908 y perforación PB-956”**, ubicado en el yacimiento Bayo, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“Perforación de 5 Pozos de desarrollo denominados QEP.SC.AAB.1027, QEP.SC.AAB.1028, QEP.SC.AAB.1029, QEP.SC.AAB.1030 y QEP.SC.AAB.1031, Área Anticlinal Aguada Bandera, Operada por UTE LAGO BELGRANO, ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.”** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 15 de noviembre de 2024.-

P2/3

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Recursos Hídricos
Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., solicita la **renovación de los permisos de captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios** en sus Planta Compresoras: Magallanes Expte. 480.725/2004; Moy Aike Expte. 486.484/2009; Pico Truncado I Expte. 488.430/2011; Piedra Buena Expte. 489.214/2012 y Río Seco Expte. 497.636/2002.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

**Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Recursos Hídricos
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., solicita la **renovación de los permisos de vertido de efluentes sanitarios en sus Plantas Compresoras Bosque Petrificado** Expte. 489.243/2012 y San Julián Expte. 489.242/2012.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (C.P. 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

**AVISO
Art. 40 – Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa El Gaucho S.R.L., Expediente N° 484.971/07, **solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado P1**, ubicado en la localidad de Los Antiguos, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

A V I S O
“KEUCHKA S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 16/10/2024 por escritura pública 296, Prot. Reg. Not. N° 37 de Río Gallegos, se constituyó la sociedad: **“KEUCHKA S.A.S.”** cuyos datos son: **1.- Socios:** Alberto Luis Gilio, argentino, empresario, con D.N.I. 10.129.859, nacido el 25 de enero de 1952, CUIT: 20-10129859-1, casado en primeras nupcias con Alicia Keuchkarian, domiciliado en Chacra 37, Lote 7, barrio Los Sauces de Río Gallegos; y Verónica Valeria Gilio, argentina, empresaria, con D.N.I. 27.340.279, nacida el 5 de julio de 1978, CUIT: 27-27340279-4, casada en primeras nupcias con Federico Alberto Méndez, domiciliada en Alberdi 1272 de Río Gallegos.- **2.- Domicilio social:** calle Presidente Raúl Ricardo Alfonsín 220, Planta Baja, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.- **3.- Objeto social:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: fabricación y compraventa al por menor y al por mayor de prendas de vestir, hilados, tejidos y artículos de mercería; ropa de cama línea blanca, sedería, lanas y otros hilados; ropa interior, medias, lencería, prendas para dormir y para la playa; indumentaria de trabajo; prendas para vestir de cueros y accesorios; artículos de marroquinería y calzado; venta de artículos de perfumería y accesorios, compra y venta y/o permuta, exportación e importación de prendas de vestir y de materias primas para su fabricación. La sociedad podrá ejercer mandatos y representaciones y realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto social; tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos jurídicos que resulten necesarios y que no sean prohibidos por las leyes o su estatuto.- **4.- Duración:** 99 años. **5.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/h c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: I] Alberto Luis Gilio suscribe la cantidad de 1.000.000 (un millón) de acciones.- II] Verónica Valeria Gilio suscribe la cantidad de 1.000.000 (un millón) de acciones.- Integradas en un 25%. **6.- Administradores y representantes legales. Administrador titular:** Administrador Titular: Alberto Luis Gilio.- Administradora Suplente: Verónica Valeria Gilio.- **7.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.-

RICARDO L. ALBORNOZ
Escribano Público
Registro Notarial N° 37

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"ACCEDER GLOBAL S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 22 de octubre de 2024 se constituyó la sociedad unipersonal: **"ACCEDER GLOBAL S.A.S."** cuyos datos son: **1.- Socio:** José Adrián ZAVALEY, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.587.264, nacido el 31 de octubre de 1973, argentino, casado en primeras nupcias con Ruth Ziller, domiciliado en calle Pellegrini número 35 de esta ciudad, titular del C.U.I.L. número 20-23587264-2, de profesión Odontólogo.- **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- **3.- Sede social:** Fray Santa María de Oro número 75 de la ciudad de Río Gallegos.- **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objetos principales desarrollar actividades Comerciales, Intermediaciones, Servicios, Inmobiliarias y específicamente tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país o en extranjero de las siguientes actividades: 1) ALQUILER DE VEHÍCULOS: Alquiler de todo tipo de vehículos automotores, camionetas, camiones, y maquinaria; 2) CONSTRUCTORA: Realización de obras públicas y privadas, tales como la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones, y la explotación, compraventa, administración e intermediación en dichas operaciones sobre bienes inmuebles propios o de terceros.- 3) TRANSPORTE Y TURISMO: La explotación del negocio de transporte terrestre, aéreo, o marítimo de personas, de pasajeros y/o cargas, encomiendas que contengan mercaderías, muestras, documentación comercial o particular, cheques o valores declarados, por cualquier medio, ya sea terrestre o aéreo, realizando dicha prestación dentro o fuera del ámbito del país.- La explotación del turismo a nivel internacional y nacional, organizando, promoviendo, realizando y financiando el transporte y alojamiento de cosas y personas, convenciones, viajes de estudio, excursiones por cuenta propia o por intermedio de terceros, asociada o representando a terceros, mediante el expendio de pasajes terrestres, fluviales, marítimos o aéreos- 4) COMERCIAL: Comprar, vender, locar o permutar toda clase de maquinarias, herramientas nacionales o extranjeras vinculadas a la actividad minera, forestal, constructiva, maderera, o metalúrgica; así como automotores y maquinarias nuevos o usados y sus repuestos y accesorios, actuando como importadora o exportadora de los mismos o como distribuidora, agente o representante comercial de uno o varios de ellos; y viviendas industrializadas.- **5) INMOBILIARIA:** adquisición y enajenación, sea por compra, venta, permuta, dación en pago, donación o por cualquier otro título, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, viviendas, comerciales o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclajes o mejoras, fraccionamientos de tierra, loteos, urbanizaciones, subdivisiones, incluso bajo el sistema de propiedad horizontal; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras viales, sanitarias y eléctricas, y las actividades financieras afines.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 3.000.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/h c/u y de un voto, 100% suscriptas por el único socio en la cantidad de 3.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y 25% integradas.- **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administrador titular: José Adrián ZAVALEY, con domicilio especial en la sede social; Administradora suplente: Ruth Ziller, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.261.615, nacida el 17 de octubre de 1.985, argentina, titular del C.U.I.L. número 27-31261615-2, de profesión Comerciante, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año. Firmado Escribana María Belén García, Registro Notarial 63 - Río Gallegos.-

MARÍA BELÉN GARCÍA
Escribana Pública
Registro N° 63

P1/1

AVISO LEGAL LEY 19.550
"SPARTA PRODUCCIONES S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que, en la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 829, F° 2742, del 18 de octubre de 2024, otorgada en el Registro Notarial N° 42, del que soy autorizante, se constituyó una sociedad bajo la denominación de: **"SPARTA PRODUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Fernando Julián GOÑI, argentino, soltero, de 37 años de edad, de profesión comerciante, D.N.I. N° 32.337.677, C.U.I.L. 20-32337677-9, domiciliado en la parcela 9, manzana 80, del Barrio Los Álamos, de esta Ciudad; y Federico Andrés TENORIO, argentino, soltero, de 34 años de edad, de profesión comerciante, D.N.I. N° 34.961.806, C.U.I.L. 20-34961806-1, domiciliado en la calle Ramón y Cajal N° 1.372, Acceso 9, "PB", de esta Ciudad.- **2.- Domicilio social:** En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.- **3.- Sede Social:** Tomás Godoy Cruz N° 1.119 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.- **4.- Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: PUBLICITARIA: Explotación del

ramo de la publicidad en todas sus manifestaciones y fases, ya sea por televisión, radio, cinematografía, diarios, revistas, gráfico y cualquier otro medio de expresión creado o a crearse, impresión de folletos publicitarios, producción, importación y exportación de material publicitario gráfico y audiovisual y cualquier otra relacionada con la actividad publicitaria. La realización y producción, en el país o en el exterior, de eventos musicales, todo tipo de acciones promocionales, sus licencias, marcas o patentes y la comercialización de los artículos, productos y subproductos derivados de los mismos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 2.000.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Fernando Julián Goñi, 1.000.000 acciones y Federico Andrés Tenorio, 1.000.000 acciones.- **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administrador titular: Fernando Julián Goñi; Administrador suplente: Federico Andrés Tenorio; ambos con domicilio especial en la sede social y por plazo indeterminado.- **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de junio, de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO LEGAL

Por resolución del Directorio de la sociedad **LA OPINIÓN AUTRAL S.A.** se pone en conocimiento por el término de un (1) día, los cambios de Directorio hasta el día de la fecha, con las actas de asamblea correspondientes al "Libro de Actas de Asambleas, mediante las cuales se fueron resolviendo las diversas designaciones de Directorio, según se detalla a continuación y las que transcriptas en sus partes pertinente dicen: "Acta de Asamblea Ordinaria N° 37: En la Ciudad de Río Gallegos, a los 3 días del mes de mayo de 2024, siendo las 15:00 horas, en la sede social de la Empresa, sita en la calle Zapiola N° 35 de esta ciudad, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas de "**LA OPINIÓN AUTRAL S.A.**", la que tiene carácter de Unánime en los términos del artículo 237 de la Ley 19.550 por la asistencia de accionistas presentes que conforman la totalidad del capital social en circulación, razón por la cual se prescindió de la publicación de edictos, bajo la presidencia del Sr. Miguel Ángel Puebla. Acto seguido se procede a tratar los siguientes puntos del orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta: Se resuelve por unanimidad que la presente acta sea suscripta por los Señores Miguel Ángel Puebla y Antonio Ciuffo. 2.- Rectificación del Acta de Asamblea N° 36 en relación al carácter de Asamblea Ordinaria: Toma la palabra el Sr. Presidente quien expresa que por un error involuntario se consignó erróneamente el carácter de la Asamblea N° 36 de fecha 20 de diciembre de 2021, debiéndose consignarse que los accionistas se reúnen en el carácter de Asamblea General Ordinaria. En consecuencia, aprueba por unanimidad que se rectifique el Acta de Asamblea N° 36 de fecha 20 de diciembre de 2021 que el carácter de la misma des Asamblea General Ordinaria. 3.-Tratamiento y designación del directorio por un nuevo período estatutario. Toma la palabra el señor Antonio Ciuffo y manifiesta que la reunión tiene como objeto la elección de la integración del Directorio para el próximo período estatutario de 2 años, atento que el mandato de los actuales directores se encuentra vencido. Acto seguido, se pone a consideración de los Señores Accionistas la cuestión aludida, proponiendo el señor Miguel Ángel Puebla, para la integración del directorio al Sr. Miguel Ángel Puebla, para el cargo de Director Titular y Presidente y al Sr. Antonio Ciuffo para el cargo de Director Suplente, los que continuarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea que los reeja o reemplace. Tras una breve deliberación, se aprueba la moción por unanimidad, y en consecuencia se decide que el Directorio de la sociedad lo integren: MIGUEL ANGEL PUEBLA, en calidad de Director Titular y Presidente, y ANTONIO CIUFFO, en calidad de Director Suplente, los que presente en el acto aceptan el cargo y fijan domicilio especial en la calle Zapiola N° 35, de esta Ciudad. Asimismo manifiestan no ser personas políticamente expuestas que tienen conocimiento de la normativa de las Leyes 25.246 y 26.683, decreto reglamentario y resoluciones UIF 125/2009, 11/2011, 21/2011, 3/2014 y concordantes. Se resuelve por unanimidad notificar al Directorio la decisión adoptada en la presente Asamblea General Ordinaria.-

RAMIRO M. SERANTES

T° VII F° 4 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P1/1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA “SUEÑOS UNIDOS S.A.”

El Directorio de **SUEÑOS UNIDOS S.A.**, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día treinta y uno (31) del mes de octubre del año 2024, a las 14,00 horas en primera convocatoria, y a las 19 horas en segunda convocatoria; en el domicilio sito en Colón N° 1265 de Puerto Deseado (Salón de Eventos Los Vasquitos), para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Elección de autoridades (directores) del órgano de administración.-

Se expresa que la Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299º de la Ley 19.550.-

Los accionistas deberán suscribir el Libro de Asistencia a Asambleas, para certificar su asistencia a la misma.- Publíquese el presente edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, y en el Diario Crónica; de circulación local.-

Elbio Delgado

Presidente

Sueños Unidos S.A.

P2/5

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA CANCHA DISTANTE

Se convoca a los señores accionistas de **“Sociedad Anónima Ganadera Cancha Distante”** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, en primera convocatoria, el martes 19 de noviembre de 2024 a las 17 hs. mediante el sistema de videoconferencia GoogleMeet, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación de resguardo en soporte digital. De no reunir el quórum necesario previsto en el estatuto en la primer convocatoria, se cita una segunda convocatoria a las 18.00 hs. del mismo día y por el mismo medio, sesionando en este caso la asamblea con los socios presentes. Se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta y libros respectivos.-
- 2) Consideración de las razones de convocatoria fuera de término.-
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, y demás anexos correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de mayo de 2024.-
- 4) Distribución de utilidades y remuneración de Directores.-
- 5) Situación financiera actual y posibles alternativas de explotación.-

Se pone en conocimiento de los accionistas que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los accionistas que hayan comunicado su asistencia (o la de su representante) a la asamblea mediante correo electrónico. Los accionistas deberán comunicar su asistencia (o la de su representante) a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: **sag@canchadistante.com** con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.-

EL DIRECTORIO

S.A.G. CANCHA DISTANTE

Miguel Griffin
Presidente

P1/5

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S REPRESENTACIONES ANDINAS S.A. – CERRO VANGUARDIA

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **"ACTA N° 822/24 S/ACTA DE DOCUMENTACIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD A LA RAZÓN SOCIAL REPRESENTACIONES ANDINAS S.A. – CERRO VANGUARDIA"**, que se tramita bajo Expediente N° 534.606/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 06, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 506/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...".-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 506/2024 FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 14 días del mes de octubre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 822/2024 de fecha 28/08/2024, realizada en Yac. Minero Cerro Vanguardia, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley 19.587/72, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la **R/S REPRESENTACIONES ANDINAS S.A.** - (CUIT N° 30-71154486-7), con domicilio legal en Alvear N° 705, de la Ciudad de Río Gallegos, de la Pcia. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

FALTA Contrato a una afiliación de ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley 24.557, art. 26° y 27°.-

FALTA Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L), presentado ante su ART – Res. S.R.T. 463/09 (Firmada por el Empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad).-

FALTA Plan anual de capacitación, firmado por profesional de Higiene y Seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitación sobre riesgos generales y específicos. Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 21, art. 209°, 211° y 213°.-

FALTA Registro de entrega de credenciales de ART, firmada por los trabajadores. Ley 24.557, art. 31°, punto 2, Inc. b); Dec. 170/96, art. 28° Inc. h).-

OBSERVACIONES: Recibe dicha Acta, el Responsable Solidario.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, según constancia de fojas 03, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de Cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5.596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO
Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S NUÑEZ RICARDO JAVIER

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **"ACTA N° 934/24 ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL NÚÑEZ RICARDO JAVIER"**, que se tramita bajo Expediente N° 534.518/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 12, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 488/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...".-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 488/2024 FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 23 días del mes de septiembre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 934/2024 de fecha 18/08/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877/04, art. 32° y Ley Provincial N° 2450/96, art. 41° y 44°, a la **R/S NUÑEZ RICARDO JAVIER** - (C.U.I.T. 20-288227007-5), con domicilio legal en Calle Av. Kirchner N° 343, de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la prov. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

Falta presentar constancia de inscripción como Monotributista y/o autónomo de los Sres. CABRERA Gabriel, FERNÁNDEZ Claudio, PRIETO Alan y ROMERO Ariel.-

La documentación solicitada corresponde a la 1º Quincena del mes de AGOSTO/2024.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, según constancia de fojas 03, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5.596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S QUISPE EDUARDO CARLOS

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA N° 617/24 S/ACTA DE INSPECCIÓN LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL QUISPE EDUARDO CARLOS**", que se tramita bajo Expediente N° 534.117/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 05, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 315/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...".-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 315/2024
FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 14 días del mes de octubre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 617/2024 de fecha 21/05/2024 realizada en Yac. Minero Cerro Vanguardia, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley 19.587/72, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la **R/S QUISPE EDUARDO CARLOS** – (CUIT N° 20-18736227-0), con domicilio legal en Fagnano N° 605, de la Ciudad de Pto San Julián, ha incurrido en infracción a:

- Ley 20.744, art. 52º - Libro y/o planilla de sueldo doble ejemplar y contenido necesario.-
- Artículos 138º, 139º y 140º - Recibo de sueldo doble ejemplar y contenido necesario.-
- Artículos 29º y 29º Bis - Contrato con responsable solidario.-
- Ley 24.013, art. 18º - Comprobante de aportes y contribuciones patronales, Asig. Fam. o Social.-
- Res. 1891, art. 2º - Altas tempranas y Bajas ante A.F.I.P.-
- Ley 11.544, art. 1º - Registro de entrada y salida – Art. 6º, Planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral.-

-Dcto. 1567/74 - Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo obligatorio con nómina del personal asegurado último comprobante de pago.-

-Ley 22.250, artículos 13º y 14º - Constancia de libreta fondo de desempleo.-

-Art. 16º - Comprobantes aportes fondo desempleo, art. 32º - Constancia Inscripción I.E.R.I.C.-

PRESENTAR LISTADO DE TODO PERSONAL DETALLADO: Apellidos, Nombres, Fecha de Ingreso, N° de Cuil, Domicilio y Nacionalidad.-

La documentación solicitada corresponde al periodo 2da. Quincena de ABRIL/2024 y 1ra. Quincena del Mes de MAYO/2024.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5.596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO DE AGUA

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA N° 060/24 S/ACTA DE INSPECCIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD A LA RAZÓN SOCIAL WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO**", que se tramita bajo Expediente N° 563.060/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 06, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 467/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...".-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 467/2024
FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 10 días del mes de octubre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 060/2024 de fecha 11/07/2024, realizada en Estancia Los Manantiales, Puesto "El Toro", de la Ciudad de Pto. San Julián, Pcia. de Santa Cruz, por lo que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional 25.877/04, art. 32º y Ley Provincial N° 2.450/96, art. 41º y 44º **R/S WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO DE AGUA** – (CUIT N° 20-14881949-2), con domicilio legal en San Martín N° 1256, de la Ciudad de Pto. San Julián, de la Pcia de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

- Ley 20.744, art. 138º, 139º y 140º - Recibo de Sueldo, doble ejemplar y contenido necesario.-
- Art. 122º - Recibos y/o Comprobantes de Pago de S.A.C.-
- Ley 24.013, art. 18º - Comprobante de pago de Aportes y Contribuciones Patronales, Asig. Fam., Obra Social.-
- Resolución N° 1891, art. 2º - Altas y Bajas ante AFIP.-
- Ley 11.544, art. 1º - Registro de Entrada y Salida – Art. 6º Planilla de horario de Trabajo, Rubricada por la Autoridad Laboral.-
- Dcto. 1.567/74 – Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio, Nómina del Asegurado y Comprobante de pago.-

Presentar Listado de todo el personal indicando: Nombre y Apellido, DNI, N° de CUIL, Domicilio, Fecha de Ingreso y Función que desempeña.-

OBSERVACIONES: La documentación solicitada corresponde al Mes de JUNIO/2024.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5.596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO
Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S MAR GUS S.R.L. - CERRO MORO

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA N° 558/24 S/INSPECCIÓN LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL MAR GUS S.R.L. - CERRO MORO**", que se tramita bajo expediente N° 534.228/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 05, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 345/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 345/2024
FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 10 días del mes de octubre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 558/2024 de fecha 05/06/2024, realizada en Yacimiento Cerro Moro, de la localidad de Pto. Deseado, por lo que se procedió a constatar las infracciones detectadas en la Ley 19.587/72, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la **R/S MAR GUS S.R.L. - CERRO MORO** (CUIT 30-71141718-0), con domicilio legal en Calle San José Obrero N° 342, Caleta Olivia, pcia. Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

FALTA Libro y/o planilla de sueldos, jornales rubricado y foliado por la autoridad.- Ley 20.744, art. 52º.-

FALTA Recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario.- art. 138º, 139º y 140º.-

FALTA Comprobante de pago de aportes y contribuciones patronales, Asig. Fam. y Obra Social.- Ley 24.013, art. 18º.-

FALTA Contrato, vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado último comprobante de pago.- Dcto. 1.567/74.-

FALTA Contrato y vigencia de la aseguradora de riesgo de trabajo con nómina de personal asegurado y comprobante de pago de ART.- Ley 24.557, art. 23º Inc. 1º y 3º, art. 27º Inc. 1º y 3º.-

FALTA Presentar habilitación para ejercer la actividad, expedida por la autoridad correspondiente, dentro del territorio de la provincia de Santa Cruz.-

Presentar listado de todo personal indicado: Nombre y Apellido, D.N.I., N° de CUIL, Domicilio, Fecha Ingreso y Función que desempeña.-

OBSERVACIONES: La documentación solicitada corresponde al Mes de MARZO y ABRIL/2024.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD e HIGIENE**, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de Cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U: 08600011- 01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "MAR GUS S.R.L. - CERRO MORO"

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA N° 559/24 S/INSPECCIÓN LEY 3141 A LA RAZÓN SOCIAL MAR GUS S.R.L. - CERRO MORO**", que se tramita bajo Expediente N° 534.230/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 05, procedase a correr traslado por el término de cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 378/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...".

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 378/2024
FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 09 días del mes de octubre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 559/2024 de fecha 05/06/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N° 25.877/04, art. 32º y Ley Provincial N° 2450/96, art. 41º y 44º, Ley 3141/10, a la **R/S MAR GUS S.R.L. - CERRO MORO** - (CUIT 30-71141718-0), con domicilio legal en Calle San José Obrero N° 342, Caleta Olivia, pcia. Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

FALTA Certificado de residencia expedido por la autoridad competente de todo el personal que desarrolla tareas en la provincia de Santa Cruz – Ley N° 3648, artículo 1º, Decreto 702/19.-

FALTA Presentar formulario 931 Declaración Jurada ante la AFIP y comprobante de pago – Ley N° 2587, art. 36º

FALTA Altas tempranas y bajas ante A.F.I.P. – Resolución General N° 1891, art. 2.-

FALTA Fotocopia de D.N.I. 1º y 2º hoja actualizada de cada trabajador, donde conste el domicilio real de Residencia – Ley N° 3648, artículo 1º, Decreto N° 702/19.-

FALTA Constituir una base operativa en la provincia de Santa Cruz, donde se instalará administrativamente hasta finalizar su cometido.-

FALTA Radicación e impuesto municipal al automotor de todas las unidades afectadas al servicio que prestan.-

FALTA Listado de personal con domicilio real, actual, con categoría, función y fecha de ingreso – En formato papel y digital – Ley 3704, art. 1º.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes en la LEY 3141, Emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de tres (03) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U: 08600011- 01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO DE AGUA

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA N° 061/24 S/ACTA DE INSPECCIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD A LA RAZÓN SOCIAL WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO DE AGUA**", que se tramita bajo Expediente N° 563.061/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 06, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 465/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...".-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 465/2024
FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 10 días del mes de octubre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 061/2024 de fecha 11/07/2024, realizada en Estancia Los Manantiales, Puesto "El Toro", de la Ciudad de Pto. San Julián, pcia. de Santa Cruz, por la que se procedió a solicitar documentación en materia de Higiene y Seguridad, según lo establecido en la Ley 19.587/72, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2450/96, art. 1°, 42°, 43° y 44° de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la **R/S WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO DE AGUA** – (CUIT N° 20-14881949-2), con domicilio legal en San Martín N° 1256, de la Ciudad de Pto. San Julián, de la pcia. de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

FALTA Extintor en sala de envasado – Ley 19.587/72, art. 9° Inc. g).-
FALTA Vía de escape obstruida con Bing de agua (sector envasado) – Dcto. 351/79, art. 172.-
FALTA Vía de escape obstruida sector depósito – Dcto. 351/79, art. 172.-
FALTA Extintor obstruido en sector depósito – Ley N° 19.587/72, art. 7° Inc. g).-
FALTA Orden y limpieza en sector depósito y baño – art. 42° y 44°, Dcto. 351/79, art. 8° Inc. a); Ley N° 19.587/72, art. 9° Inc. e) Ley N° 19.587/72.-
FALTA Afiche ART – Res. SRT 70/97, art. 4°, Res. SRT 268/16.-
FALTA Enchufe averiado en sector depósito – Ley N° 19.587/72, art. 9° Inc. d).-
FALTA Cableado eléctrico no se encuentra contenido en sector depósito, entrada y baño – art. 95° y 96°, Dcto. 351/79.- art. 9° Inc. d); Ley N° 19.587/72.-
FALTA Maquinaria con enchufes encintados – Ley N° 19.587/72, art. 9° Inc. d); Dcto. 351/79, art. 95° al 99°, Sector envasado.-
FALTA Orden y limpieza en sector envasado – art. 42° y 44°, Dcto. 351/79, art. 8° Inc. a); Ley N° 19.587/72, art. 9° Inc. e); Ley N° 19.587/72.-
FALTA Luminaria en sector baño – art. 8° Inc. a); Ley N° 19.587/72, art. 7° Inc. a); Ley N° 19.587/72.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO
Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO"

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA N° 059/24 S/ACTA DE INSPECCIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD A LA RAZÓN SOCIAL WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO**", que se tramita bajo Expediente N° 563.059/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 06, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 471/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...".-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 471/2024
FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 10 días del mes de octubre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección

N° 059/2024 de fecha 11/07/2024, realizada en Estancia Los Manantiales, Puesto "El Toro", de la Ciudad de Pto. San Julián, pcia. de Santa Cruz, por la que se procedió a solicitar documentación en materia de Higiene y Seguridad, según lo establecido en la Ley 19.587/72, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2450/96, art. 1º, 42º, 43º y 44º de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la **R/S WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO** – (CUIT N° 20-14881949-2), con domicilio legal en San Martín N° 1256, de la Ciudad de Pto. San Julián, de la pcia de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a:

FALTA Contrato a una afiliación de ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley 24.557, artículos 26º y 27º.

FALTA Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.), presentado ante su art – Res S.R.T 463/09 (Firmada por el Empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad).

FALTA Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgos presentado ante su aseguradora – Res. S.R.T. 37/10, art. 3º, Inc. 5 (firmado por profesional de higiene y seguridad).-

FALTA registro de entrega de E.P.P. y ropa de trabajo- Res. S.R.T. 299/11.-

FALTA Análisis físicos, químicos y bacteriológicos de las fuentes de agua que se utilizan en el establecimiento. Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 6, artículos 57º y 58º, Ley 19.587, art. 9º Inc. D.-

FALTA Método y certificado de desinfección/ desratización del establecimiento – Ley 19.587, Anexo I, art. 9º Inc. e); Dec. 170/96, art 28º Inc. h).-

FALTA Registro de mediciones de puesta a tierra (P.A.T.) y continuidad del sistema con protocolo y firma del profesional actuante – Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 14, artículos 95º y 96º, Anexo VI, punto 3.3.1; Res. S.R.T 900/15.-

FALTA Registro de entrega de credenciales de ART firmada por los trabajadores. Ley 24.557, art. 31º, punto 2, Inc. b); Dec. 170/96, art. 28 Inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD LABORAL**, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:

R/S OMNITROWIC S.A.

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados "**ACTA DE INSPECCIÓN DE LABORAL LEY N° 3141 a la Razón Social OMNITROWIC S.A.**", Expediente N° 523.288/2019 que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado Resolución N° 915/23 que transcripta en sus partes pertinentes dice así "Río Gallegos 09 de noviembre del 2023" y; VISTO y CONSIDERANDO: Que, el mismo tiene origen en una Inspección Laboral Ley 3141 N° 728/2019 realizada por este Organismo obrante a fs. 02, a la razón social **OMNITROWIC S.A./CUIT N° 30-65502325-5**, con domicilio de inspección en Yacimiento La Mariposa de la provincia de Santa Cruz y domicilio legal en calle San Martín Sur N° 36 de la ciudad de Mendoza provincia de Mendoza; Que, según constancias de fs 02 y 07 la RAZÓN SOCIAL ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección Laboral Ley 3141 mencionada precedentemente y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 520/19 obrante a fs. 04; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró "La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria" a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley N° 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestiones impositivas y fiscales; Que con el mismo enfoque, mediante la Ley 3548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró "La emergencia comercial" en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyentes comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Comercio e Industrial a través de la Secretaría de Comercio e Industria; Que, en este orden de ideas, es dable destacar la pandemia declarada, por parte de la Organización Mundial de la Salud, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, el Estado Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 0273/20 por el término de ciento ochenta (180) días, ratificado por Ley N° 3696; Que, dichas medidas fueron adoptadas en consonancias con las medidas impuestas mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, por las cuales el Estado Nacional amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecidas por Ley 27.541; Que, en atención a dicha pandemia el gobierno dictó el Decreto N° 0273/20 por el cual se declaró el estado emergencia sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz por el término de 180 días en virtud a la situación vinculada al COVID -19, en dicho instrumento legal se suspendió toda actividad, evento dentro de la provincia y asimismo se facultó a los titulares de los entes a establecer las modalidades a los efectos de permitir la flexibilización de horarios laborales, trabajo a domicilio y en caso de corresponder la suspensión de las actividades laborales; Que, mediante Decreto Provincial N°

0286/2020 se procedió a dispensar a los trabajadores, a fin de garantizar y priorizar la salud del personal perteneciente a la administración pública, entes autárquicos y/o descentralizados, empresas y sociedades del estado, así como las personas que concurren a las dependencias públicas para la realización de diversos trámites; Que, mediante Decreto N° 0287/2020 y en función a las instrucciones impartidas a los ministros de las distintas carteras, se dispusieron una serie de medidas dentro del ámbito de sus competencias tendientes a readecuar los horarios de atención al público a fin de evitar la circulación y aglomeramiento de gente durante la situación de emergencia declarada y, a tales efectos se procedió a declarar la suspensión de los plazos administrativos, sin perjuicio de aquellos actos que deban cumplirse en cuanto por su naturaleza resulten impostergables y se encuentre vinculados a los procedimientos previsto en el marco del Decreto N° 0273/20; Que, en atención a la evolución epidemiológica y a fin de profundizar las medidas de aislamiento dispuestas en las distintas jurisdicciones que componen el territorio nacional y con el objetivo de promover desplazamientos mínimos e indispensables el Estado Nacional dispuso mediante D.N.U. N° 297/2020 el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habiten el país, por el cual la provincia de Santa Cruz adhiere mediante Decreto N° 0301/2022 al D.N.U. mencionado precedentemente; Que, por lo expuesto y en atención a la situación vinculada al COVID-19 y las medidas adoptadas en consonancia con las medidas impuestas mediante decreto de necesidad y urgencia N° 260/2020 por las cuales el estado nacional, amplió la emergencia público en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y atento a la evolución de la situación epidemiológica el gobierno provincial mediante Decreto N° 0338/20 prorrogó las medidas de la suspensión de plazos administrativos dispuesta por Decreto N° 0287/2020; Que, en virtud a la pandemia declarada y en atención a que paulatinamente se readecuaron los tiempos y los plazos administrativos, y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social, económico y epidemiológico que atravesó la Provincia y el País, sin soslayar y eximir la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de la sanción correspondiente.- Que, mediante el Acta de Inspección mencionada //2... precedentemente se lo solicita a la RAZÓN SOCIAL lo siguiente: Ley 3141 art. 1- (Inscripción al Registro Único de trabajadores de la Actividad petrolera, Minera Pesquera y otras actividades laborales), Ley 3141 art. 3 (Certificados de domicilio expedidos por la autoridad competente de todo el personal que desarrolla tareas en las Provincia Residencia de Santa Cruz), Presentar formulario 931 Declaración Jurada ante el AFIP, Listado de Personal (Formula papel y digital) con domicilio real y cual, con categoría, función y fecha de ingreso de todo el personal, Fotocopia del DNI 1º y 2º hoja de cada trabajador donde conste el Domicilio real de residencia y Res. N° 1891 art. 2 (Altas tempranas y Bajas ante AFIP); Que, elevadas las actuaciones a la Asesoría Letrada, a efectos de emitir opinión en cuanto a lo actuado, de acuerdo al Acta de Inspección Laboral Ley 3141 N notificado como así tampoco cumplió con lo requerido mediante Acta de Inspección, surge la persecución suficiente de que infringe las normas laborales; Que, atento a lo expuesto a la razón Social **OMNITROWIC S.A./CUIT N° 30-65502325-5**, infringe una importante norma laboral, corresponde en consecuencia aplicar una multa equivalente a PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 41.700,00) por cada trabajador afectado por la infracción conforme el listado de personal presentado por la razón social al momento de la inspección obrante a fs. 03, de acuerdo lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, art. 2º Inc. "d" y art. 3º Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y sus modificatorias; Que, conforme a las facultades conferidas por el art. 46º de Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, y en concordancia con el Dictamen N° 1696/DGAJ/23 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fs. 14/15, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE **ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNAR** a la Razón Social OMNITROWIC S.A./CUIT N° 30-65502325-5, con una multa equivalente a PESOS CUERNTA Y UN MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 41.700,00), por cada trabajador afectado por la infracción a la: Ley 3141 art. 1 y 3 formulario 931, Listado de Personal, Fotocopia del DNI 1º y 2º hojas de cada trabajador donde conste el Domicilio real residencia y Res. N° 1891 art. 2 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, art. 2º Inc. "d" y art. 3º Inc "g", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2º.-** El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS OCIENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 83.400,00) la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-416135-7- CBU N° 0860001101800041613572 - CUIT N° 30-71611032-6 (art. 54º de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3º.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriendo al cobro por vía judicial correspondiente (art. 53º de la Ley Pcial. N° 2450/96). **ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN PAZ
Funcionario Actuante
M.T.E. y S.S.

LICITACIONES



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024.- COMISIÓN DE FOMENTO CAÑADÓN SECO – PROV. SANTA CRUZ

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ADOQUINES UNISTONES DE HORMIGÓN, DESTINADOS A TRES CALLES DE LA LOCALIDAD DE CAÑADÓN SECO.-

Presupuesto Oficial: \$ 50.545.700,00 (Pesos Cincuenta Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos).-

Valor del Pliego: \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).-

Venta del Pliego: Sector de Rentas de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avda. Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín N° 5995.-

Presentación de las propuestas: Hasta el día jueves 7 de noviembre 2024 a las 12 hs. En mesa de entradas de la C.F.C.S.-

Fecha de Apertura: El día viernes 8 de noviembre 2024 a las 11 hs. Sala de Situación Reinaldo Oscar "Naldi" Rampoldi, de la C.F.C.S.-

Consultas y/o Aclaraciones: A los teléfonos Secretario General Ing. Carlos Mario Lisoni 297-4115385, Directora de Compras y Contrataciones Sra. Cynthia Rossone 297-4775084.-

P2/3



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTE Y RECREACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/24

"ADQUISICIÓN DE PREMIACIONES CON DESTINO AL PROGRAMA JUEGOS SANTACRUCEÑOS"

APERTURA DE OFERTAS: 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 11:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 76.575,00 EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N°1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL:

contratacionesmefi@gmail.com Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

WWW.CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES

P2/2



Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/IDUV/2024
REMODELACIÓN GUARDIA HOSPITAL REGIONAL EN RÍO GALLEGOS**

Presupuesto Oficial \$ 635.901.882,94.-

Fecha de apertura: 07/11/2024.

Lugar : Sede IDUV Río Gallegos.-

Capacidad de contratación: \$ 794.877.353,66.-

Garantía de oferta: \$ 6.359.018,83.-

Valor del pliego: \$ 635.901,88.-

Venta de pliegos a partir: 28/10/2024.-

Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores 480 - Río Gallegos.-

Consultas: GERENCIA TÉCNICA - I.D.U.V.-

P2/2

Plazo: 09 MESES.-

11,00 hs.



La Comisión de Fomento de Tres Lagos Provincia de Santa Cruz llama a Licitación Pública N° 001/2024 con el objeto de "Construcción 6 viviendas en Tres Lagos"

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN 6 VIVIENDAS EN TRES LAGOS"

FECHA DE APERTURA: EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024

HORA: 13:00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 430.000.000,00 PESOS: (CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 800.000,00 PESOS: (OCHOCIENTOS MIL CON 00/100)

LUgar DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE TRES LAGOS AV. SAN MARTÍN S/N

CONSULTAS: EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE TRES LAGOS

P1/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 28**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE CALIBRADOR Y MÓDULO DE PRESIÓN"

DESTINO: CENTRAL ELÉCTRICA RÍO CHICO, RÍO GALLEGOS, SANTA CRUZ.-

FECHA DE APERTURA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

HORA: 11:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 39.998.055,23 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 23/100) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 180.000,00 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL).-

LUgar DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966- 429616 e-mails: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito en Calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel.: 02966-15232269 e-mail: **dpto.compras@spse.com.ar** y/o **gerenciacompras@spse.com.ar**. Sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINAS OFICIALES: <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>/

P1/3

SUMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS		
0673 - 0674 - 0675 - 0676 - 0677 - 0679 - 0680 - 0681 - 0682 - 0683/24.-	Págs.	1/2
RESOLUCIONES		
706 - 707 - 708 - 709 - 710 - 877/IDUV/24 - 203 - 204 - 205/MS/24.-	Págs.	3/6
DISPOSICIONES		
077 - 089 - 090 - 091 - 092 - 093 - 095 - 096 - 097/MPCel-SCP/24 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180/ MEFI-SC/24 - 004 - 005 - 007/SET/24.-	Págs.	7/17
EDICTOS		
GÓMEZ - ILARDIA - GARCÍA - ALESANCO Y SÁNCHEZ - ETO. N° 040/24 (PET. DE MEN.) - PÉREZ MEDINA - VEGA URRUTIA - COÑUECAR LEPICHEO - REALES - MILLAPÁN - BARRÍA CÁRDENAS - TORRES - DÍAZ - SALDIVIA BARRÍA - LUISI - PESQUERA SANTA ELENA SAIC C/ BENÍTEZ Y OTROS - AGUILAR - VERA MANSILLA - MARTÍNEZ - MONSALVO C/ SAIGG - MAR- CHAN - AFFRANCHINO C/ACOSTA ALDUNATE - TAFRA - GARCÍA - GARIBAY - BELMONTE - CÁRDENAS - PITALUGA - CIAFRELLI C/DELGADO Y OTROS - ZORRO SERVICIOS S.R.L. - LAS HUELLAS S.R.L. - CÁRDENAS VALENZUELA - GARCÍA VALLEJOS - CURIQUEO CASTE- LLANO.-	Págs.	18/27
AVISOS		
SMA/ETIA. PB-891, PB-892... / ETIA. PB-1027, PB-1028... / ETIA. CONVERSION PB-812, PB-839... - SEA/EIA. PERF. POZOS QEP.SC.AAB.1027, QUEP. SC.AAB.1028... - S.R.H./RENOV. PERM. DE CAP. DE AGUA SUBT. Y VERTIDO DE EFLUENTES TRANSPORTADORA GAS DEL SUR S.A. / SOL. RENOV. VERTIDO DE EFLUENTES BOSQUE PETRIFICADO TRANSPORTADORA GAS DEL SUR S.A. - D.P.R.H./ RENOV. PERM. DE CAP. DE AGUA (1) POZO P1 - KEUCHKA S.A.S. - ACCEDER GLOBAL S.A.S. - SPARTA PRODUCCIONES S.A.S. - LA OPINIÓN AUSTRAL S.A.-	Págs.	28/31
CONVOCATORIAS		
SUEÑOS UNIDOS S.A. - SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA CANCHA DISTANTE.-	Pág.	32
CÉDULAS DE NOTIFICACIONES		
REPRESENTACIONES ANDINAS S.A. CERRO VANGUARDIA - NUÑEZ RICARDO JAVIER - QUIS- PE EDUARDO CARLOS - WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO DE AGUA (ACTA N° 060) - MAR GUS S.R.L. CERRO MORO (ACTA N° 558)- MAR GUS S.R.L. CERRO MORO (ACTA N° 559) - WALKER CARLOS/PLANTA DE ENVASADO DE AGUA (ACTA N° 061)- WALKER CARLOS/PLAN- TA DE ENVASADO (ACTA N° 059/24) - OMNITROWIC S.A.-	Págs.	33/39
LICITACIONES		
01/CFCS/24 - 27/MDSleI-SEDyR/24 - 03/IDUV/24 - 001/CFTL/24 - 28/SP/24.-	Págs.	40/41